



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2020-00079-00
DEMANDANTE: YESSICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON
DEMANDADO: GEINER RAMIREZ VILLAR

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente solicitud de AUMENTO DE ALIMENTOS presentada por la apoderada de la parte demandante Dra. IRIS MUÑOZ BUELVAS, la cual está pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 25 de Mayo de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5de98616ab6f3e943a1d1b73cbe7a648d0951fe67c77550145f89613403c9f9

Documento generado en 25/05/2021 02:38:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2020-00079-00
DEMANDANTE: YESSICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON
DEMANDADO: GEINER RAMIREZ VILLAR

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su calificación teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

1. Se ha presentado demanda AUMENTOS DE ALIMENTOS promovida por YESSICA GECELIS HERNANDEZ URIBE, a través de apoderado judicial, contra el señor GEINER RAMIREZ VILLAR.
2. Dentro del libelo demandatorio se observa que este Despacho judicial no fue quien fijó los alimentos.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Revisado minuciosamente el libelo de demanda y sus anexos, observa el Despacho, que mediante escrito presentado el día 21 de mayo de 2021, la doctora IRIS MUÑOZ BUELVAS en su calidad de apoderada judicial de la señora YESSICA GECELIS HERNÁNDEZ CASTRILLON en representación de su menor hijo KENNETH ESTEBAN RAMIREZ HERNANDEZ presentó solicitud de AUMENTO DE ALIMENTOS a través de correo electrónico.

Examinado el proceso da cuenta que este Despacho no fue el que fijó la cuota alimentaria a su menor hijo KENNETH ESTEBAN RAMIREZ HERNANDEZ si no que fue a través de acta de conciliación Consecutivo GCSC_02282 del 11 de noviembre de 2016, y que sólo se conoció del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS motivo por el cual no se puede dar trámite a la solicitud de AUMENTOS DE ALIMENTOS directamente si no que necesariamente deberá ser remitido a la OFICINA JUDICIAL SECCIONAL BARRANQUILLA a fin de que sea repartido entre los JUECES DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese de plano la presente demanda.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SEGUNDO: Remítase la presente demanda AUMENTO DE ALIMENTOS con todos sus anexos a la OFICINA JUDICIAL SECCIONAL BARRANQUILLA, a fin de que sea repartida entre los JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46d5b6da2798fa708e6be1e8e8a438714c0df00e194307f7751d36c95d1ce15**
Documento generado en 25/05/2021 04:13:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 075
Fecha: 26 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
25 de mayo de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

